

—Es transcripción de la versión en audio digital.

PERIODO LEGISLATIVO DE 2024-2025

COMISIÓN PERMANENTE

SESIÓN DE INSTALACIÓN (Vespertina)

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2024

PRESIDENCIA DEL SEÑOR EDUARDO SALHUANA CAVIDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.—

—A las 12:03 horas, bajo la Presidencia del señor Eduardo Salhuana Cavides, el relator pasa lista, a la que contestan, mediante el sistema digital, los señores congresistas **Miguel Grau Seminario**¹,

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Buenas tardes, señores congresistas.

Se va a iniciar la sesión de la Comisión Permanente.

Señor relator, pase lista para computar el quorum.

El RELATOR pasa lista:

-

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han contestado a la lista 30 señores congresistas.

El quorum para la presente sesión es de 17 congresistas.

Con el *quorum* reglamentario se inicia la sesión de la Comisión Permanente.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a dar lectura a los artículos 101 y 134 de la Constitución Política del Estado; y a los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, de lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

"Constitución Política del Perú

Artículo 101. Los miembros de la Comisión Permanente del Congreso son elegidos por este. Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del 25% del número total de congresistas.

Artículo 134.

[...]

No puede disolverse el Congreso en el último año de su mandato. Disuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.

"Reglamento del Congreso de la República

Definición, funciones generales y composición

Artículo 42. La Comisión Permanente del Congreso se instala, a más tardar, dentro de los 15 días útiles posteriores a la instalación del primer período ordinario de sesiones. Ejerce sus funciones constitucionales durante el funcionamiento ordinario del Congreso, durante su receso e inclusive en el interregno parlamentario derivado de la disolución del Congreso.

La Comisión Permanente está presidida por el Presidente del Congreso y está conformada por no menos de veinte congresistas elegidos por el Pleno, guardando la proporcionalidad de los representantes de cada grupo parlamentario. El Presidente somete a consideración del Pleno del Congreso, la nómina de los Congresistas propuestos para conformar la Comisión Permanente, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la Instalación del Primer Periodo Anual

de Sesiones. La elección se realiza dentro de los cinco días hábiles posteriores. Los vicepresidentes de la Comisión Permanente son los vicepresidentes del Congreso.

Constitución y funcionamiento de la Comisión Permanente

Artículo 43. La Comisión Permanente del Congreso se reúne durante el receso del Congreso y en los demás casos señalados en este Reglamento, sin perjuicio de su instalación luego de la designación de sus miembros por el Pleno.

Sin embargo, puede ser convocada dentro del periodo ordinario o extraordinario de sesiones, cuando sea necesario cumplir con el trámite de acusación constitucional a que se refiere el artículo 99 de la Constitución Política.

La Comisión Permanente también se reúne cuando lo solicita un tercio del número legal de sus miembros. La Comisión Permanente se reúne de acuerdo con el rol que ella apruebe y cuando la convoque el presidente.

Reglamento de la Comisión Permanente

Artículo 44. El Reglamento del Congreso es el Reglamento de la Comisión Permanente y de las demás comisiones, en lo que le sea aplicable.

Indisolubilidad de la Comisión Permanente

Artículo 45. La disolución del Congreso por el Presidente de la República en aplicación de la atribución que le concede el artículo 134 de la Constitución Política, no alcanza a la Comisión Permanente.

Control sobre la legislación de urgencia en el caso de disolución del Congreso

Artículo 46. Durante el Interregno Parlamentario o el Receso Parlamentario, la Comisión Permanente ejerce sus funciones de control conforme a la Constitución Política y al presente Reglamento.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, de conformidad con las normas constitucionales y reglamentarias leídas, declaro instalada la Comisión Permanente del Congreso de la República para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

Señores congresistas, se pone en observación las actas de las siguientes sesiones: Décimo Séptima celebrada el 18 y 19 de julio de 2024 y Décimo Octava realizada el 24 de julio de 2024, correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 y cuyos textos se han puesto oportunamente en conocimiento de los miembros de la Comisión Permanente.

Si ningún señor congresista formula observación a las actas, se darán por aprobadas.

—Efectuada la consulta, se aprueba sin observaciones, el acta de las sesiones 17.ª celebrada los días 18 y 19 de julio; y 18.ª celebrada el 24 de julio de 2024, correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, las actas han sido aprobadas.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista se hará por aprobada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Ha sido aprobada.

Señores congresistas, se levanta la sesión.

—A las 12:16 horas, se levanta la sesión.